



**CALIFICA SITUACIÓN DE URGENTE Y
AUTORIZA TRATO DIRECTO PARA “
SERVICIOS DE INTERNET PRINCIPAL,
RESPALDO Y TELEFONÍA”.**

RESOLUCIÓN N° 06/2025
07 DE FEBRERO DE 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 8°bis letra c) de la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el artículo 74 en relación al artículo 71 del Decreto Supremo N°661, de 03 de junio de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 y deja sin efecto el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio De Hacienda; lo dispuesto en la Ley 19.880, que establece la bases de los procedimientos administrativos que rigen los órganos de la administración del Estado; el Dictamen N°E160316/2021, de fecha 29 de noviembre de 2021, de la Contraloría General de la República; el Memorándum N° 04/2025 de fecha 30 de enero de 2025, de la Dirección de Administración y Finanzas; el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de fecha 30 de enero de 2025; y las facultades generales de administración de Secretaría General de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, es una entidad de derecho privado, creada para, entre otras funciones, administrar y gestionar la educación Municipal de la comuna de Maipú, de la cual ya no es su administradora en virtud de la Ley 21.040 traspasando del Servicio educacional al Servicio Local de Educación Pública Santa Corina, manteniendo funciones administrativas a fin de cumplir sus obligaciones y rendiciones destinadas a certificar conforme a derecho su administración.
- 2) Que, mediante Memorándum Interno N°04/2025, de fecha 30 de enero de 2025, de la Dirección de Administración y Finanzas, se comunica la necesidad de realizar una contratación mediante trato directo para los “**SERVICIOS DE INTERNET PRINCIPAL, RESPALDO Y TELEFONÍA**”, siendo necesario conseguir a la brevedad el suministro del Servicio de comunicación para cumplir las funciones administrativas de la Corporación, en razón de que las comunicaciones internas, así como el contacto con los proveedores, interlocutores, e instituciones públicas, se gestionan en su mayoría a través de un canal digital, así y a fin de dar cumplimiento a las obligaciones y rendiciones, es que se califica la contratación del servicio de **urgente**, lo cual permite expresamente la contratación mediante Trato



directo en referencia a lo establecido en el artículo 71°, del Decreto Supremo N°661 de 2024, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en relación al artículo 8°bis letra c) de la referida ley.

- 3) Que, complementando lo anterior, en el memorándum de la Dirección de Administración y Finanzas, establece que la oferta más conveniente es el proveedor **CLARO CHILE SPA**, RUT N° 96.799.250-K, con domicilio en avenida El Salto N°5450, comuna de Huechuraba, ciudad de Santiago, a razón que la empresa cuenta con factibilidad técnica, no ha retirado hardwares como teléfonos, puntos de acceso a datos ni servidores, Fortinet ni firewall, ni líneas de corrientes débiles, teniendo además en cuenta los plazos ejecución que dicha implementación y sociabilización con los trabajadores implicaría, considerando las siguientes condiciones comerciales:

ID 1595711



Santiago, 24 de enero de 2025

Señoras
CODEDUC Maipú
Presente

Atención: María Eugenia Silva

Estimados señores:

En esta propuesta se considera el renovación de servicios con el siguiente alcance.

Características de lo ofertado, Servicio de internet y telefonía para los siguientes puntos:

N°	ALCANCE	Renta mensual en UF
Dirección de los servicios: Pajaritos N°2756		
Servicios:		
2	Internet principal y respaldo. FO 300 Mbps / 300 Mbs (1:1) - 8 IP's	26,05.-
3	Telefonía colabora 20 anexos	3,71.-

Notas Comerciales:

- Valores netos se debe agregar IVA
- Valor de la UF a la fecha de facturación
- Hasta 12 meses de servicio

Sin Otro Particular se despide,

Ricardo Grez.
Gerente de Cuentas Corporaciones
Claro Servicios Empresariales S.A

4) Que, el artículo el artículo 8° bis letra c) de la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, prescribe que *“Procederá el Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad en los casos fundados que a continuación se señalan: En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, en que se requiera satisfacer una necesidad pública de manera impostergable, siempre que se justifique que, en caso de no realizarse la contratación en un breve plazo, se generarían graves perjuicios a las personas o al funcionamiento del Estado, calificados mediante resolución fundada del jefe superior del organismo contratante, y que, para evitar dichos perjuicios, no pueda utilizarse otro procedimiento de contratación. Lo anterior, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente”*.

5) Que, el artículo 71, del Decreto Supremo N° 661 de 2024, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, establece que

*“Excepcionalmente, procederá el Trato Directo o la Contratación Excepcional Directa con Publicidad en los casos fundados y conforme a las normas que se establecen en la Ley de Compras y en el presente Capítulo. Las causales de Trato Directo son las que a continuación se señalan: (...)
3. En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, en que se requiera satisfacer una necesidad pública de manera impostergable, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente”*.

A su vez, el artículo 74 establece, en lo que nos interesa, que;

*“para efectos de la aplicación de esta causal se entenderá que: (...) b) la urgencia se refiere a aquella necesidad apremiante, que solo puede ser satisfecha si se obtiene la prestación requerida en el menor tiempo posible, y cuya falta de ejecución generará perjuicios en las personas, el funcionamiento o los bienes de la entidad”, y continúa señalando “El acto administrativo fundado de la jefatura superior del servicio que autorice la contratación mediante esta causal deberá contener: a) Los supuestos de hecho que justifican que, en caso de no realizarse esta contratación en un plazo breve, se generarían graves perjuicios a las personas o al funcionamiento del Estado.
b) Los motivos de por qué no puede utilizarse otro procedimiento de contratación para evitar que estos perjuicios ocurran”*.

6) Por lo anterior, se debe fundamentar la necesidad de efectuar la contratación mediante la causal invocada, lo cual puede desprenderse de las siguientes circunstancias, a saber:

a. La contratación del servicio esencial para una óptima función de esta Corporación, ya que resulta indispensable tener los medios de comunicación a fin de efectuar rendiciones,



contactar a proveedores, interlocutores e instituciones, entre otras funciones administrativas que deben gestionarse digitalmente;

- b. En cuanto a la oportunidad, es necesaria la contratación inmediata de los servicios, ya que, resulta indispensable para cumplir con las labores administrativas de la Corporación, teniendo en cuenta que, de iniciar un proceso de licitación pública, conllevaría la interrupción de las funciones de esta institución mientras penda su resultado y posterior ejecución.

- 7) Que, constando lo señalado en el Memorándum Interno N° 04/2025, de la Dirección de Administración y Finanzas, en relación a la situación de urgencia que acontece a la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, en que actualmente se ha constatado la necesidad de contratar el servicio de comunicación, siendo indispensable para su normal funcionamiento, se ve en la exigencia imperiosa de recurrir a la contratación o trato directo, fundado en lo establecido en el artículo 74, en relación al artículo 71 del Decreto 661 de 2024, en relación al artículo 8°bis letra c), de la ley N° 19.886, ya citados en los considerandos 4° y 5° anteriores.
- 8) Que, asimismo, existe disponibilidad presupuestaria de esta Corporación, según lo que se establece en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de fecha 30 de enero de 2025, con cargo a Partida **OPERACIONAL**; cuyo gasto y contratación fue debidamente aprobada por la Directora de Administración y Finanzas, según consta en el certificado antes señalado.

RESUELVO:

1. CALIFÍCASE, como urgente la necesidad de contar con el servicio de comunicación consistente en red telefónica e internet, por ser indispensable para el debido funcionamiento de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú.

2. AUTORIZÁSE a contratar bajo la modalidad de TRATO DIRECTO el "SERVICIOS DE INTERNET PRINCIPAL, RESPALDO Y TELEFONÍA ", de acuerdo con lo establecido en artículo 8°bis letra c) de la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el artículo 74 en relación al artículo 71, del Decreto Supremo N°661 de 2024, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, al proveedor "CLARO CHILE SPA, RUT N° 96.799.250-K", por un monto total de **29,76 Unidades de Fomento mensuales, impuestos no incluidos**, por la contratación de los servicios señalados.



3. **DETERMÍNASE** que, la forma de pago del SERVICIOS DE INTERNET PRINCIPAL, RESPALDO Y TELEFONÍA, a 30 días posteriores al servicio prestado.
4. **DÉJESE ESTABLECIDO**, que la Unidad Técnica para la presente contratación será la Dirección de Administración y Finanzas de esta Corporación, a quien le corresponderá la supervisión de la correcta y oportuna prestación del servicio.
5. **IMPÚTESE** el gasto que irroga la presente contratación a los recursos de la partida **“OPERACIONAL”**, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de fecha 30 de enero de 2025.
6. **REDÁCTESE** y suscríbese el respectivo contrato de prestación de servicio, en el cual se establecerán las bases de contratación, términos de referencia y respectivas garantías.
8. **FORMALÍCESE** la contratación a través del presente acto administrativo junto a la respectiva orden de compra, sin perjuicio de lo establecido en el resuelto anterior, de la presente Resolución.



VANIA NICOLE PALMA ROJAS
SECRETARIA GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y
DESARROLLO DE MAIPÚ



VNPR/NM/M/LRH

Distribución:

- Secretaría General
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control Interno
- Dirección Jurídica
- Departamento de Adquisiciones
- Archivo.

